

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO TORREFACTOR

- 1- Solicitud de inscripción original dirigida a la Unidad de Asuntos Jurídicos (Licda. Bilbia González Ulate).
- 2- Si es **persona jurídica**, la solicitud deberá estar firmada por el o los representantes legales.

Adjuntar

- **Fotocopia de la cédula de identidad del representante.**
 - **Certificación original de personería jurídica** expedida por el ente donde se encuentre inscrita o por Notario Público.
 - **Fotocopia de la cédula jurídica.**
 - Si es **persona física**, fotocopia de la cédula de identidad.
- 3- Nombre comercial y localización exacta de la planta torrefactora.
Indicar si la misma es **propia** o **arrendada**. (si es arrendada aportar fotocopia del contrato de arrendamiento).
 - 4- Indicar todos los medios de comunicación que tenga.
En caso de que la solicitud sea de una firma beneficiadora, cumplir también con lo siguiente
 - 5- De conformidad con el artículo 120 de la Ley 2762, Ley del ICAFE “ Todos los beneficios del país, dentro de sus instalaciones, podrán operar plantas torrefactoras, siempre que cuenten con la licencia otorgada por el Instituto del Café de Costa Rica. Para obtenerla, deberán estar debidamente registrados como tales en ese Instituto; además, estas empresas deberán haber inscrito sus marcas de café internacional en el Registro de Marcas del Registro Nacional o, por lo menos, haber presentado la solicitud de inscripción y cumplir con los demás requisitos que estable la presente ley.”
 - 6- Aportar copia certificada por Notario Público, del Permiso de Funcionamiento expedido por el Ministerio de Salud o Resolución de aprobación de la Viabilidad Ambiental aprobado por SETENA y copia de la solicitud presentada ante el Ministerio de Salud donde conste el pedido del Permiso de Funcionamiento.
 - 7- Llenar formulario de autorización en lo referente a la presentación única de documentos, contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 8220.

- 8- Estar al día con sus obligaciones con la CCSS, en cumplimiento con lo establecido en el art. 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva N° 17 de la CCSS.

Nota: Si desea consultar nuestra página Web esta es la dirección www.icafe.go.cr

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR #1456
27 de agosto de 2008

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY No. 8220

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Con el propósito de evitar la duplicación de entrega de documentos dirigidos a ICAFE y FONECAFE, para la documentación en común de respaldo de transacciones de sus representadas, la Junta Directiva en la Sesión No. 1746 del 13 de agosto del año en curso, mediante el acuerdo N° 8, acuerda acogerse a lo dispuesto en la Ley No. 8220 "Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" en lo referente a la presentación única de documentos en las organizaciones de ICAFE y FONECAFE para toda gestión institucional, independiente del período de la documentación que se requiera, a partir de la vigencia de la Ley 8220. Para esto es necesario contar con la autorización de los administrados, según el artículo 2 de la Ley de referencia que dice:

"Artículo 2º—Presentación única de documentos. La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean. **Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado.**" (Lo resaltado no es del original)

Por lo que aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en la aplicación de la Ley 8220, se les insta a llenar el formulario adjunto a efecto de ser utilizada como autorización. Este formulario deberá ser entregado con los datos solicitados en las oficinas centrales o Regionales del ICAFE

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo
ICAFE-FONECAFE

(Formulario)

Consentimiento a efecto de aplicar el artículo 2 de la Ley 8220

Señores:
Instituto del Café de Costa Rica
Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera

El suscrito, _____ portador de la cédula de identidad _____ en mi condición de **Apoderado Generalísimo**, representante) de: _____ cédula jurídica **código** _____ - autorizo al Instituto del Café de Costa Rica y Al Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera, en aplicación a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" a remitir entre ambas instituciones la información o documentación que posean de mi representada, con el fin de que pueda ser utilizada para toda gestión institucional que se requiera, a partir de la vigencia de la Ley 8220.

Fecha:

(Autenticar firma por medio de abogado o adjuntar copia de la cédula de identidad a efecto de verificar firma.)